

Constancia Secretarial: El 10 de julio de 2023, ingresa al Despacho con subsanación demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00822

Seria del caso, proceder con la calificación del escrito genitor del presente asunto, a fin de determinar si cumple o no con los requisitos de admisibilidad dispuestos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, si no fuera, porque en el *pdf. 09* se allegó solicitud de retiro de la presente demanda por la parte demandante, por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

UNICO: Autorizar el retiro de la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso. Déjense las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>037</u> del <u>14 DE JULIO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2dbd84e514b42ec9e7313d8b858b7d1fba8186f8e748426b08704c50d433761**

Documento generado en 10/07/2023 07:10:16 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>